

Referencia:	2019/00023298L
Asunto:	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL Y SEGURO DE DAÑOS MATERIALES DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A DE ÁREA INSULAR

*Servicio de Contratación
Nº Exp : 2019/00023298L
Ref: RCHO/arbb*

Primero.- El día 16.03.2020 se aprobó por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular el expediente de contratación para el “Seguro de responsabilidad civil patrimonial y seguro de daños de los bienes muebles e inmuebles para el Cabildo Insular de Fuerteventura y sus organismos autónomos”, integrado por dos lotes, mediante procedimiento abierto.

Segundo.- Con fecha 27.04.2020 el Consejo de Gobierno Insular adopta el siguiente acuerdo, que dice:

“

PRIMERO.- *Acordar la continuidad del procedimiento de los expedientes de contratación que se indican a continuación por los motivos anteriormente expuestos, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera, del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19:*

“

• *Seguro de responsabilidad civil patrimonial y seguro de daños materiales de los bienes muebles e inmuebles para el Cabildo Insular de Fuerteventura y sus organismos autónomos: 2019/00023298L”*

.....”

Tercero.- El día 29.04.2020 se envía anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, siendo el fin del plazo de presentación de proposiciones el día 03.06.2020.

Cuarto.- El día 19.05.2020 se plantea la siguiente consulta en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

“Buenos días, precisamos saber si el Cabildo gestiona alguna residencia de ancianos, si es así, de qué residencias se trata, muchas gracias, quedamos en espera de su respuesta, un cordial saludo.”

Quinto.- Con fecha 20.05.2020 se remite encargo número 28240 al Servicio de Servicios Generales

en el que se solicita la contestación a la consulta planteada en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Sexto.- Con fecha 21.05.2020 se emite informe por el Jefe de Servicio Servicios Generales en contestación a la consulta planteada en la Plataforma de Contratación del Sector Público, que se cita literal:

*“A la vista de la siguiente consulta de información realizada a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público “Precisamos saber si el Cabildo gestiona alguna residencia de ancianos, de qué residencia se trata”, **SE INFORMA:***

*Esta información está expuesta en el **ANEXO I. RELACIÓN DE BIENES INMUEBLES:***

El inmueble Nº 17 corresponde con la RESIDENCIA DE MAYORES DE CASILLAS DEL ANGEL de la que es titular el Cabildo de Fuerteventura.”

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP, el Decreto de la Presidencia número 3244/2019 de 8 de julio de 2019 por el que se nombra al Consejero Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 04 de mayo de 2020 en que se le atribuye la competencia de los actos de trámite tales como la información adicional que en aplicación del artículo 138 de la 9/2017 de Contratos del Sector Público deba proporcionarse a los licitadores, se eleva la propuesta de resolución.

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio.

RESUELVO:

Primero.- Proporcionar la siguiente información a los interesados respecto a las siguientes consultas, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 138.3 de la LCSP:

*“A la vista de la siguiente consulta de información realizada a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público “Precisamos saber si el Cabildo gestiona alguna residencia de ancianos, de qué residencia se trata”, **SE INFORMA:***

*Esta información está expuesta en el **ANEXO I. RELACIÓN DE BIENES INMUEBLES:***

El inmueble Nº 17 corresponde con la RESIDENCIA DE MAYORES DE CASILLAS DEL ANGEL de la que es titular el Cabildo de Fuerteventura.”

Segundo.- Publicar la presente resolución en el Perfil del Contratante del Cabildo Insular de Fuerteventura y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Tercero.- De la presente resolución se dará traslado a los diferentes departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado

directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa. Cabildo de Fuerteventura.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a de Área Insular del Cabildo de Fuerteventura.